

C. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

DECRETO MUNICIPAL N° 79

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los Artículos 2; 3 fracción X; 17; 18; 19; 28; 32; 54; 55; 64; 65; 66; 67; 68; fracción IV; 69; 71 fracción II y se deroga el Tercero Transitorio del Reglamento de las Personas con Discapacidad del Municipio de Ahome, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 27 de octubre del 2010, para quedar como sigue:

ARTICULO 2. El objeto del presente Reglamento, sin perjuicio de las establecidas en la Ley, es establecer la creación, integración, organización y funcionamiento de la Subdirección Municipal de las Personas con Discapacidad de Ahome; y disponer las normas y programas que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad para integrarlas al desarrollo social, y para ello se hace necesario regular actividades básicas de asistencia social, educación, deporte, cultura, recreación, rehabilitación, capacitación e integración a la vida productiva.

ARTICULO 3... **(Reforma según Decreto Municipal No. 48 publicado en el P.O. De fecha 5 de junio del 2015)**

I a la XI...

X. SUBDIRECCIÓN. La Subdirección Municipal de las Personas con Discapacidad de Ahome, que es el organismo de la Administración Pública Municipal, que tendrá la obligación de promover normas y programas que faciliten el desarrollo humano y social de las personas con discapacidad del Municipio de Ahome.

ARTÍCULO 17. La Tesorería Municipal otorgará con fundamento en las bases que apruebe el Ayuntamiento, subsidios, disminuciones o condonaciones a las personas de escasos recursos con discapacidad. Para tal efecto y a solicitud del contribuyente se realizará por conducto de la Subdirección Municipal de las Personas con Discapacidad, un estudio socioeconómico para que pueda gozar de los beneficios antes mencionados. Así mismo se otorgarán descuentos al pago del impuesto predial.

ARTÍCULO 18. La Tesorería Municipal propondrá para el presupuesto de egresos municipal una partida destinada a la Subdirección de las Personas con Discapacidad, para realizar progresivamente y conforme las posibilidades económicas, los programas y adecuaciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 19. La Tesorería Municipal en coordinación con la Subdirección Municipal promoverá la captación de recursos con el fin que éstos sean destinados al desarrollo de actividades y programas a favor de la comunidad con discapacidad.

ARTÍCULO 28. El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, coadyuvará con la Subdirección de Personas con Discapacidad en:

- I. La promoción y apoyo a programas que tengan que ver con la cultura, las artes y educativos;
- II. La orientación, asesoría y acceso a los estímulos en la cultura y las artes;

- III. La difusión y respeto de la nueva cultura de la discapacidad; entendiéndose esta última como la apertura a la diversidad y de respeto a las diferencias.

ARTÍCULO 32. El Instituto Municipal del Deporte, coadyuvará con la Subdirección de Personas con Discapacidad en:

- I. Orientar, asesoría y acceso a los estímulos en deporte;-
- II. Fomentar la organización deportiva de las diversas áreas y disciplinas del deporte adaptado y apoyar económicamente a los programas que ya existen;
- III. Promover acciones que integren a niños y jóvenes con discapacidad al deporte y recreación;
- IV. Establecer Escuelas Deportivas Municipales para las diferentes áreas del deporte adaptado;
- V. Asignar entrenadores a los deportistas con discapacidad y capacitarlos para el desarrollo óptimo de sus disciplinas deportivas;
- VI. Otorgar becas a atletas con discapacidad destacados del municipio;
- VII. Formar dentro de su estructura una Coordinación de Deporte Adaptado;

ARTÍCULO 54. Asimismo, Vigilará que los procedimientos administrativos y el ejercicio de los recursos a la Subdirección Municipal de las Personas con Discapacidad se realicen conforme a las disposiciones normativas de este reglamento.

ARTÍCULO 55. La Secretaría de Desarrollo Económico, se coordinará con las instituciones de capacitación laboral y organizaciones productivas del municipio, para promover la capacitación y fomentar el empleo regular de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 64 El Ayuntamiento de Ahome constituirá la Subdirección Municipal de las Personas con Discapacidad, y para su operación dispondrá de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 65. Esta Subdirección será el eje rector de la política pública municipal para las personas con discapacidad, a través del cual se instrumentarán y ejecutarán los programas y sistemas de coordinación, concertación, promoción y orientación de planes, programas, apoyos técnicos y políticas en beneficio de la comunidad con discapacidad del Municipio de Ahome conjuntando esfuerzos del sector oficial y privado, con el fin de contribuir a la atención e integración social de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 66. La Subdirección tendrá la obligación de incluir la opinión y participación del Consejo Consultivo de las Personas con Discapacidad, respecto de los programas, acciones, reglamentaciones y normatividad que sean aplicables.

ARTÍCULO 67. Esta Subdirección tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

ARTÍCULO 68. Para el debido cumplimiento de los objetivos de sus atribuciones, la Subdirección de las Personas con Discapacidad, contará con los recursos siguientes:

I a la III....

- IV. Los recursos que la propia Subdirección Municipal de las Personas con Discapacidad gestione ante las diferentes instancias de los gobiernos municipal, estatal y federal.

ARTÍCULO 69. El Municipio, a través de la Subdirección de las Personas con Discapacidad, creará el Consejo Consultivo de las Personas con Discapacidad que será un órgano de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción y seguimiento de las acciones que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

ARTÍCULO 71.

I.

II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Subdirección Municipal de las Personas con Discapacidad;

TERCERO TRANSITORIO. Se deroga.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Órgano Oficial del Gobierno del Estado".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.

ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ÁLVARO RUELAS ECHAVE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ÁLVARO RUELAS ECHAVE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.